

IEEBC/CGE030/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA RESOLVER SOBRE EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

<i>Catálogo de cargos y puestos</i>	Catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Comisión de Seguimiento</i>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Reglamento Interior</i>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Unidad del SPEN</i>	Unidad del Servicio Profesional Electoral y Vinculación con el INE.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva. El 2 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva aprobó el anteproyecto del *catálogo de cargos y puestos*.

2. Turno a la *Comisión de Seguimiento*. El 8 de julio de 2022, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/1372/2022 turnó a la *Comisión de Seguimiento* el proyecto de *catálogo de cargos y puestos* del *Instituto Electoral*, para su análisis y estudio.

3. Solicitud de prórroga. El 18 de agosto de 2022, la *Comisión de Seguimiento*, a través de su Presidente, el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, remitió a la Presidencia del *Consejo General* el oficio IEEBC/CSPENyRA/051/2022, mediante el cual presentó formalmente una solicitud de prórroga para resolver el asunto turnado a dicho órgano técnico, en virtud de la necesidad de realizar un análisis más amplio y profundo del proyecto de *catálogo de cargos y puestos*.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

1. Este *Consejo General* es competente para emitir el presente acuerdo, y, por consiguiente, para aprobar una prórroga de hasta quince días hábiles para el debido cumplimiento de los asuntos turnados a sus diversas comisiones, cuando dichos órganos técnicos, lo soliciten a través de su presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 2, del *Reglamento Interior*.

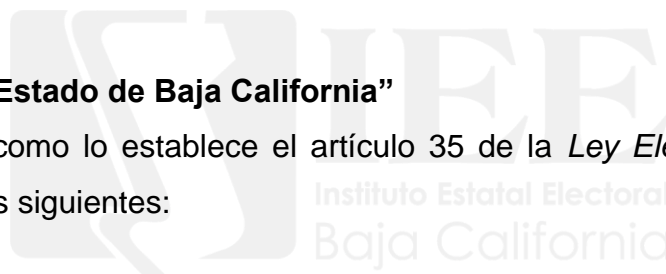
II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”.

1. De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, en relación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurre la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

“Ley Electoral del Estado de Baja California”

2. Asimismo, tal y como lo establece el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* las siguientes:



“Artículo 35. [...]”

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
- VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.”*

3. En ese tenor, el diverso 36, fracción III, inciso a), de la *Ley Electoral* dispone que el *Instituto Electoral* tendrá su sede en la capital del Estado, ejercerá sus funciones en todo su territorio y se integrará por órganos técnicos, que son las comisiones permanentes del *Consejo General*.

4. Por su parte, el artículo 45 de la *Ley Electoral* expresa que el *Consejo General* funcionará en pleno o en comisiones, y en su párrafo sexto manifiesta que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, opinión, punto de acuerdo o dictamen, según sea la naturaleza del asunto turnado, fundando y motivándolos, en el que consideren las opiniones de los partidos políticos y las pruebas que se hubiesen presentado, cuando sea el caso.

5. Ahora bien, dentro del marco competencial del *Consejo General*, el diverso 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, establece como parte de sus atribuciones el expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida ley.

6. De la misma manera, el diverso 47, fracción I de la *Ley Electoral*, estatuye dentro de las atribuciones del Consejero Presidente del *Consejo General* la relativa a preservar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del *Instituto Electoral*.

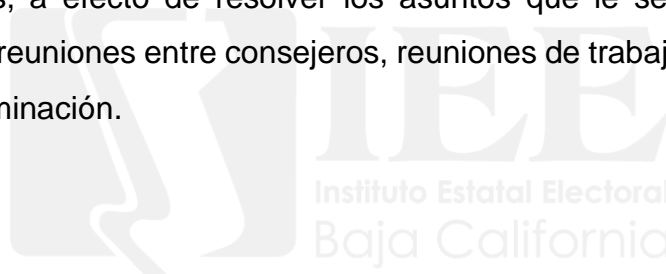
“Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California”

7. El artículo 23, numeral 1, del *Reglamento Interior* señala que el *Consejo General* contará con Comisiones Permanentes y Especiales para el cumplimiento de sus funciones en los términos del artículo 45 de la *Ley Electoral*, las cuales ejercerán las facultades que expresamente les confiera la propia *Ley Electoral*, la Ley de Partidos, dicho reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que emita el órgano superior de dirección.

8. Bajo esa directriz, el artículo 23, numerales 2 y 3, del *Reglamento Interior*, expresa que las comisiones tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, mismos que se turnarán al Pleno del *Consejo General* para su análisis y acuerdo definitivo, con excepción de aquellos casos en que la normatividad aplicable señale que deban aprobarse en forma definitiva en comisión.

9. Por su parte, el diverso 24, numeral 5, inciso a), del *Reglamento Interior*, enmarca dentro del cúmulo de atribuciones de las Comisiones Permanentes y Especiales la relativa a discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo, dictamen y resolución que presenten sus integrantes, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica, en los asuntos de su competencia.

10. Derivado de lo anterior, el artículo 25, numeral 1, del *Reglamento Interior*, establece que, las comisiones, a efecto de resolver los asuntos que le sean turnados, podrán realizar audiencias, reuniones entre consejeros, reuniones de trabajo con representantes y sesiones de dictaminación.



11. Por consiguiente, el artículo 26, numeral 1, del *Reglamento Interior*, dispone que las comisiones resolverán los asuntos turnados dentro de los plazos que al efecto prevenga la *Ley Electoral* y demás ordenamientos de la materia. En caso de no indicar plazo, tendrán treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado por oficio de la Presidencia, para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

12. A raíz de lo precisado en el párrafo anterior, el numeral 2, del artículo 26 del *Reglamento Interior*, plantea la posibilidad de que en caso de que sea insuficiente el lapso indicado en el numeral 1 de dicho precepto normativo, el Presidente de la Comisión podrá solicitar al *Consejo General* una prórroga de hasta quince días hábiles para el debido cumplimiento del asunto turnado.

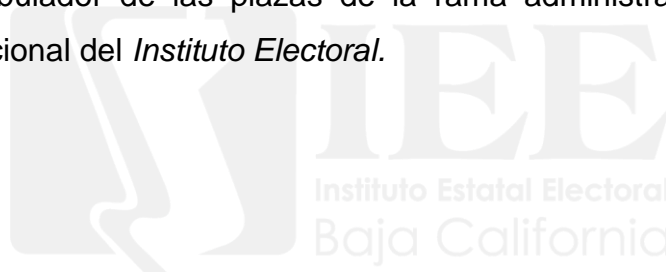
13. Por su parte, el artículo 35, numeral 1, inciso n) del *Reglamento Interior*, establece como atribución de la *Comisión de Seguimiento* el conocer y dictaminar el *catálogo de cargos y puestos* de la rama administrativa del *Instituto Electoral*.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

1. Por cuestión de método, resulta oportuno abordar la esencia de la solicitud de prórroga a partir de las siguientes razones.

A. Naturaleza del proyecto.

2. En primer lugar, es necesario manifestar que la solicitud de prórroga encuentra su razón de ser en la necesidad de analizar con mayor detalle la propuesta de *catálogo de cargos y puestos*, en virtud de la naturaleza y complejidad de los mismos, que tienen como elemento preponderante la regulación detallada y precisa de las funciones, características y tabulador de las plazas de la rama administrativa que integran la estructura organizacional del *Instituto Electoral*.



3. En ese sentido, para implementar dicho *catálogo de cargos y puestos* se requiere de un estudio pormenorizado de los factores que propician el debido funcionamiento de su estructura organizacional, en el entendido de que, cualquier regulación sin el análisis debido, repercutirá en la articulación y buena marcha de las actividades del *Instituto Electoral*.

4. Lo anterior, tomando en cuenta que para que el análisis de dicho catálogo, se lleve a cabo de manera exhaustiva, es importante establecer la denominación, clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos del personal que integran cada una de las áreas operativas de este *Instituto Electoral*; y a su vez, cada puesto debe contar con su misión y razón de ser, así como la exposición de funciones y actividades a detalle de cada procedimiento operativo que las áreas llevan a cabo.

5. En ese orden de ideas, es necesario considerar el tiempo que conlleva verificar, estructurar y en su caso, construir de acuerdo a sus características y necesidades particulares cada una de las cédulas de cargos y puestos de la totalidad del personal de la rama administrativa de las áreas de dirección y operativas, así como el que integra el *Consejo General* de este *Instituto Electoral*.

B. Periodo de transición en la titularidad de la *Unidad del SPEN*.

6. Por otro lado, cabe resaltar que el 11 de febrero de 2022, el *Consejo General* aprobó durante su quinta sesión extraordinaria el Acuerdo IEEBC/CGE013/2022, por el que se resolvió la remoción de la entonces persona servidora pública titular de la *Unidad del SPEN* del *Instituto Electoral*, dejando sin efectos el nombramiento previamente expedido por el órgano superior de dirección y procediendo a su separación definitiva del cargo ostentado.



7. Bajo ese tenor, el 14 de febrero de 2022, a través del oficio IEEBC/CGE/0209/2022, se nombró a la ciudadana Ana Isabel León González, como Encargada de Despacho de la *Unidad del SPEN* en aras de dotar de continuidad a los trabajos de dicha área del *Instituto Electoral*.

8. En virtud del periodo de transición que envuelve a la *Unidad del SPEN*, y al ocupar la persona titular de ésta la secretaría técnica de la *Comisión de Seguimiento*, es una cuestión de orden lógico, que la entrega recepción de los asuntos pendientes tanto de la Unidad como de la Comisión, requiere de un análisis cabal que consecuentemente se traduce en un mayor tiempo para su conclusión.

C. Determinación del Consejo General Electoral.

9. En resumen, se estima conducente otorgar la prórroga establecida en el artículo 26, numeral 2, del *Reglamento Interior*, con el objeto realizar un estudio completo, y de presentar un proyecto de *catálogo de cargos y puestos* claro, preciso y definido, que permita optimizar los recursos con los que cuenta el *Instituto Electoral* en su estructura organizacional.

10. Asimismo, se considera necesario que el personal cuente con la herramienta adecuada que proporcione la descripción y perfil de puestos de la estructura orgánica que conforman el *Instituto Electoral*, y así, lograr constituir el punto de partida para realizar las adecuaciones organizacionales más viables, para el óptimo desarrollo de las funciones diarias del *Instituto Electoral*.

ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba una prórroga** de hasta quince días hábiles para que la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Rama Administrativa resuelva sobre el Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del *Instituto Electoral*, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el artículo 26, párrafo 1, del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y Rama Administrativa, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del *Reglamento Interior*.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 8ª sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2022; **por votación unánime de siete votos a favor** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

